



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 711 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 10 JUL 2020

VISTO:

Jurídica; y,

El Dictamen Legal N°260-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 30 de octubre del 2019, se suscribió el Contrato N° 023-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa **CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**; para la ejecución de la Obra "II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO NRO. 2382283" por el monto de S/. 485,108.23 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ocho con 23/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 22.11.2019.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 15 de noviembre de 2019, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entregó al Contratista **CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, el terreno para la ejecución de la obra, siendo su fecha contractual de inicio de obra el 22.11.2019, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, debiendo culminar el 20.01.2020; sin embargo, su término real es el 20.02.2020, ello debido a ampliaciones de plazo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2020-MDMM de fecha 31 de enero del 2020, se aprobó el Adicional neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 21,284.75 soles, con una incidencia de 4.39%; con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA" CÓDIGO NRO. 2382283".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2020-MDMM de fecha 07 de febrero del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, de la obra denominada: II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO NRO. 2382283" teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de febrero del 2020.

Que, mediante Asiento N° 72 del cuaderno de obra, de fecha 20.02.2020, el Residente de la obra informa que a la fecha se culmina la partida de colocación de asfalto en la losa del Fuerte





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 777 -2020- MDMM**

Cenepa; quedando culminada al 100% las partidas del expediente Técnico contractual y del Adicional N° 01; por lo que la Residencia mediante la supervisión solicita la conformación del comité para la recepción de la obra. En este orden, la Supervisión mediante Asiento N° 73 informa que (...) se verifica la culminación de todas las partidas del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por lo que se culminó la ejecución de las metas del expediente técnico; por lo que se solicitará mediante informe la conformación y visita del comité de recepción como indica el RLCE.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2020-MDMM, de fecha 04.03.2020, que designó el Comité de Recepción de obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 04.03.2020 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que: "(...) el contratista ha cumplido con la ejecución dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 10-2020/C.COSUR de fecha 11.05.2020, Don José Luis Córdova Mollinedo, en su condición de Gerente General de la CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L, presenta el expediente de Liquidación del Contrato N° 023-2019-MDMM, para su revisión y aprobación.

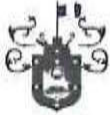
Que, mediante Informe N° 10-2020-SOAC-LLHC-MDMM, la supervisión presenta el Certificado de Conformidad Técnica, conforme al artículo 208 del RLCE; asimismo solicita la conformación y visita del comité de recepción de obra.

Que, en atención a ello, la supervisión mediante Carta N° 023-2020-SLSM-LLHC; registrado con fecha 19 de mayo del 2020, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo- Supervisor de la obra, después de la revisión y evaluación correspondiente de la Liquidación de la Obra: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283" presentado por la CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L, se hace alcance que la misma se encuentra APROBADA; para cuyo efecto hace llegar el Informe N° 014-2020-SOAC-LLHC-MDMM, en el cual concluye que se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 7,884.19 soles por reajuste por formula poli nómica; Retención de Contrato principal de S/ 48,510.82 soles y Retención de Adicional de S/ 2,128.48 soles.

Que, mediante Informe N° 448-2020-MDMM -GDU-GHR, de fecha 28.05.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable, presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajustes de la Liquidación Final de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	<b>VALORIZACIONES</b>			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	411 108.67	411 108.67	
	Valorizaciones Adicional de Obra	15 282.38	15 282.38	
	<b>Sub total</b>	<b>426 391.05</b>	<b>426 391.05</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
2.-	<b>DE LOS MAYORES METRADOS</b>			
	Valorizaciones Ejecutadas	0.00	0.00	
	<b>Sub Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3.-	<b>REAJUSTES</b>			
	Reajuste Presupuesto Principal	6824.44	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	30.56	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>6855.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>6 855.00</b>
4.-	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	41 110.87	41 110.87	
	Amortización Adelanto Directo	41 110.87	41 110.87	
	Adelanto para Materiales	82 221.74	82 221.74	





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 777 -2020- MDMM

	Amortización Adelanto para Materiales	82 221.74	82 221.73	
	Sub total	0.00	0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			0.01
5.-	<b>DEDUCCION DE REAJUSTES</b>			
	Adelanto Directo	68.55	0.00	
	Adelanto para Materiales	104.92	0.00	
	Sub total	173.47	0.00	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			173.47
6.-	<b>OTROS</b>			
	Penalidades	0.00	0.00	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	0.00	0.00	0.00
7.-	<b>TOTAL</b>			
	Total ( 1 + 2 + 3 +4-5-6)	433 072.58	426 391.06	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			6 681.52
8.-	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. (18%)	77 953.07	76750.39	
	Total I.G.V.	77 953.07	76 750.39	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			1202.67
9.-	<b>COSTO DE OBRA</b>			
	Costo de Obra ( 7+8 )	511 025.65	503 141.45	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			7884.19
10.-	<b>SALDO A PAGAR ALCONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>IGV (18%)</b>	<b>TOTAL</b>
		6681.52	1202.67	7884.19

11.-	<b>RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>IGV (18%)</b>	<b>TOTAL</b>
		48 510.82	0.00	S/. 48 510.82
12.-	<b>RETENCIÓN A DEVOLVER FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL 01</b>	2128.48	0.00	2128.48
13.-	<b>MULTAS POR ATRASO DE OBRA</b>	0.00	0.00	S/ 0.00

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de **S/. 864 695.61** (Ochocientos sesenta y cuatro Mil seiscientos noventa y cinco con 61/100 soles), asimismo refiere que la Entidad deberá de devolver la retención de fiel cumplimiento por el Monto de S/ 48 510.82 soles; de igual forma deberá devolver la retención de fiel cumplimiento del Adicional 01 por el monto de S/. 2 128.48, y deberá cancelar a favor del Contratista el monto de S/ 7 884.19 soles por concepto de reajuste de Obra, en vista que ya se recepcionó la obra con fecha 04.03.2020 mediante Acta de Recepción de Obra, y según Ley de Contrataciones del Estado, se deberá de emitir la resolución para efectuar y dar por concluida la Obra.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

*"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177 -2020- MDMM**

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula:  $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$ . La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante **Informe N° 448-2020-MDMM-GDU-GHR**, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°260-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de aprobar la Liquidación del Contrato de obra, **II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283"**; por el monto de **S/ 864 695.61** (Ochocientos sesenta y cuatro Mil seiscientos noventa y cinco con 61/100 soles); asimismo se debe reconocer el saldo a favor del Contratista el monto de **S/ 7 884.19** soles por concepto de reajuste del contrato de Obra; de igual forma, disponer la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el Monto de **S/ 48 510.82** soles





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 711 -2020- MDMM**

(retención del 10% del monto contractual) y la retención de fiel cumplimiento del Adicional 01 por el monto de S/. 2 128.48 soles, una vez consentida la liquidación de obra; conforme al Informe N° 448-2020-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 023-2019-MDMM de la obra, II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283"; por un monto de S/ 864 695.61 (Ochocientos sesenta y cuatro Mil seiscientos noventa y cinco con 61/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** el saldo a favor de la CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L, por el monto ascendente a S/ 7 884.19 soles por el concepto de reajuste del contrato de obra, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento, la suma de S/ 48 510.82 (Cuarenta y ocho Mil quinientos diez con 82/100 soles), una vez consentida la liquidación de obra.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento del Adicional 01, la suma de S/. 2 128.48 (Dos Mil ciento veinte ocho con 48 soles) una vez consentida la liquidación de obra.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista, Supervisor de obra, conforme a Ley; Así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC:  
Interesados  
Archivo